



STESV
202433601592071
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 16 de 2024

Señores:

SEGUROS DEL ESTADO SAS

Póliza de cumplimiento No. 21-44-101384958

CL 83 19 10

110221

contactenos@segurosdeleestado.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato de Obra IDU 215 2020 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRASCOMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

ASUNTO: Reiteración comunicados STESV 202333601589311 del 11/09/2023 y 202333601804061 del 06/10/2023 - Solicitud de Actualización póliza única de garantía con No. 21-44-101384958 para liquidación del contrato IDU-215-2020

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 800.009.578-6 en calidad de GARANTE del contratista como consecuencia de la expedición de la póliza única de garantía con No. 21-44-101384958.

Señores SEGUROS DEL ESTADO SAS

De manera atenta se informa que, mediante comunicado STESV 202333601276581 del 25/07/2023 dirigido al contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2020, el IDU solicitó la actualización de garantías de conformidad con el Acta No. 59 de toma de posesión de las obras, en los siguientes términos:

“(…) la Entidad solicita al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2020, para que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación allegue al IDU la actualización de la garantía única del contrato de obra IDU-215-2020, de acuerdo con el Acta No. 59 de Toma de Posesión adjunta con la presente comunicación.”

De lo anterior se informa que, no se recibió respuesta por parte del contratista, por tal motivo, la Entidad mediante comunicado STESV 202333601276571 del 25/07/2023 informó a la compañía aseguradora:

“Finalmente, se informa que, de conformidad con lo establecido en el literal D de la cláusula 23 del contrato de obra IDU-215-2020 “Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202433601592071
Información Pública
Al responder cite este número

prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.”, por lo cual la Entidad solicitó al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2020, la actualización de la garantía única del contrato IDU-215-2020 de acuerdo con el Acta No. 59 de Toma de Posesión de obras adjunta con la presente comunicación”

De igual manera, mediante comunicado STESV 202333601589311 del 11/09/2023, la Entidad solicitó a la compañía garante:

“Por lo anterior se informa que, a la fecha no ha sido radicada ante la Entidad la modificación de la póliza No. 21-44-101384958 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., contra el Acta No. 59 de Toma de posesión de las obras, con el fin de dar inicio a la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en los amparos contractualmente establecidos, teniendo en cuenta que con la citada acta se hace el recibo a satisfacción de las actividades de obra.

Es claro que existen unas obras recibidas a satisfacción en el desarrollo del contrato, relacionadas en el Acta No. 59 de toma de posesión física de obra, sobre las cuales, de acuerdo a lo descrito en el clausulado del contrato IDU-215-2020, debe darse inicio a la vigencia de los amparos de estabilidad y calidad de la obra, así como también con el amparo de calidad del servicio, acorde con el Acta No. 59 de toma de posesión física de la obra del 14 de julio de 2023.

Por lo tanto, se le solicita de manera respetuosa, indicar el valor a pagar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el costo de la prima por los siguientes conceptos, así como informar los lineamientos para su respectivo pago por parte de esta Entidad:

Por la actualización del amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, la cual de conformidad con la cláusula 35 LIQUIDACIÓN, se acordó realizar de manera bilateral dentro de los seis meses siguientes a la expiración del plazo contractual [esto es hasta el 14 de noviembre de 2023] y, si las partes no llegan a un acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes al término inicialmente pactado [hasta el 14 de enero de 2021].

Se aclara que dicho valor de la respectiva prima, será pagado por el IDU a la Aseguradora, de acuerdo con el procedimiento que le sea informado a la Entidad.”

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el contrato IDU-215-2020, así:

“CLÁUSULA 23 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

D. Modificación y vigencia de las garantías

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202433601592071
Información Pública
Al responder cite este número

modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.” (Resaltado fuera de texto)

Por lo anterior, se reitera solicitud a la compañía garante, referente a la actualización de la Garantía de única de cumplimiento del contrato IDU-215-2020 de acuerdo al Acta No. 59 TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS, por lo cual agradecemos indicar el valor a pagar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., por la actualización del amparo de cumplimiento hasta la liquidación de dicho contrato.

En razón de lo expuesto, quedamos a la espera de una pronta respuesta, con el fin de adelantar la liquidación bilateral del contrato de la referencia.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 16-12-2024 12:09:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: LUZ ANGELA GARZON URREGO- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: ANA ISABEL FIGUEROA DE RODRIGUEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: LINA MARITHTZA POLANCO SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial